COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Y

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS EN PLENITUD

COLIMA, COL. AGOSTO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD. "EL IAAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MARTÍN ALCARÁZ PARRA, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO "EL IEEA" Y "EL IAAP" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN LO SUCESIVO A ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "EL CONVENIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.

4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por

su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

DE "EL IAAP"

1. El Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, es un organismo público descentralizado con autonomía y patrimonio propio de la Administración Pública del Estado de Colima y creado bajo decreto número 104 de fecha 25 de agosto del 2004 y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Colima, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines, siendo la C. Blanca Acevedo Gómez quien actualmente desempeña el cargo como Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, según se desprende del nombramiento expedido 21 de Enero de 2019 y con fundamento en la fracción V del artículo 58, 60 y 61de la Constitución Política del Estado de Colima, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio y obligarse en todos sus términos, con fundamento en los artículos 11, 14 fracciones XVIII y XX, 24, 25 fracciones I,VI, VII, de la Ley para la Atención de los Adultos en Plenitud, y articulo 16, 17 fracciones I,VI,VII, del Reglamento de la Ley anteriormente señalada.

2. Este organismo tiene como objeto coordinar todas las acciones públicas a favor de los adultos en plenitud, así como, promover, apoyar, fomentar, vigilar, y evaluar estrategias que se deriven de ellas; y a la ves su titular tiene la facultad para representarlo de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamento anteriormente ya mencionadas.

3. Que el objetivo general del Instituto, es impulsar y permitir la operatividad de la ley en materia, así como saber de la importancia del adulto en plenitud en la vida económica y social, aunado a la implementación de políticas públicas en la atención y beneficios que pudieran otorgar el sector productivo de la entidad para beneficio de los adultos mayores del Estado y así como para otorgar servicios de calidad a este sector vulnerable de la sociedad.

4. "EL IAAP", a través de sus representantes, ha manifestado su interés por apoyar y participar en las actividades y los programas educativos que lleva a cabo **"EL IEEA"**.

5. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos jurídicos el que se ubica en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078 en la ciudad de Colima, Colima.

6. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IAA040912588.

DE "EL IEEA":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo

estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990704ARA.

2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en **"EL IEEA"** conforme a los contenidos y programas, así como Cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por **"EL IEEA"** y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3° de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el instituto nacional para la educación de los adultos "INEA".

5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, **"EL IEEA"** cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 en Colima, Col.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad de colaborar, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el rezago educativo en nuestro país.

2. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucra relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique supraordinación, subordinación, asociación o cualesquier otra que impida el libre desarrollo de sus objetivos y/o modifique el objeto y naturaleza del presente instrumento.

3. Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

a) Promover y difundir los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria.

b) Invitar al personal a promover entre los integrantes de **"EL IAAP"** para que se incorporen a los programas educativos de **"EL IEEA"**, como, promotores, asesores educativos, recibiendo un pago por productividad.

En atención a las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de los trabajadores y sus familias.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

a) Elaborar un programa de trabajo (anexo 1) para la operación del convenio en donde se estipulará:
 - La cobertura del convenio;
 - Cuantificación de metas;
 - Estrategias de acción para dar cumplimiento al objetivo
 - Designación de enlaces responsables de dar seguimiento al convenio;
 - Mecanismo de supervisión y seguimiento del convenio.

b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes de manera periódica.

c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.

e) Brindar apoyo con material de promoción (trípticos, volantes, lonas etc.) para impactar en la incorporación de la población en rezago.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IAAP"** se compromete a apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, canalizar a **"EL IEEA"** a las personas focalizadas en situación de rezago educativo.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, las que se precisarán, fijando un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

- Por **"EL IAAP"**, Lic. Ardían Romero Castrejón, Coordinador Técnico del IAAP.
- Por **"EL IEEA"**, al Lic. Román Regalado Suchil, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de octubre del año 2021 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Colima, Col., el día 22 de agosto de 2019.

Por: "EL IEEA"

Prof. Martín Alcaráz Parra
Director General

Por: "EL IAAP"

C. Blanca Estela Acevedo Gómez
Directora General

TESTIGOS

Lic. Román Regalado Suchil
Jefe de Departamento de Desarrollo Institucional

L.A. Adrián Romero Castrejón
Coordinador Técnico del IAAP